RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 POR LA QUE, TRAS EXAMEN DE LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALUD RESPONDE (Expte. E/21002060/000).

D. Fernando Ayuso Baptista, Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud, actuando como órgano de contratación del Centro de Emergencias Sanitarias 061, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022), ha resuelto la prórroga del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALUD RESPONDE (Expte. E/21002060/000), de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 5 de diciembre de 2023 se emitió resolución del órgano de contratación del Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud por la que se acordó el inicio de expediente de prórroga del contrato denominado denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALUD RESPONDE (Expte. E/21002060/000), con duración inicial desde las 0:00 del 1 de febrero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de marzo de 2024, de conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos descritos en dicha Resolución, concediéndose el plazo de 5 días hábiles para la formulación de alegaciones al contratista SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES SPAIN, S.L.

SEGUNDO.- La resolución fue puesta a disposición de SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES SPAIN, S.L. en fecha 5 de diciembre de 2023, notificándose a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica. La notificación fue leída por el contratista en fecha 7 de diciembre de 2023.

El contratista no realizó alegaciones frente a la misma a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica en el plazo otorgado para ello.

TERCERO.- Considerados los hechos y fundamentos jurídicos que fueron expuestos en la Resolución de 5 de diciembre de 2023 por la que este órgano acordó iniciar el expediente de prórroga del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALUD RESPONDE (Expte. E/21002060/000), y no habiendo

Código:	6hWMS873PFIRMAPF8kQEnrrKxd4Ajk	Fecha	22/12/2023
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

constancia de la presentación de alegaciones por parte de SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES SPAIN, S.L., se dictó la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, acordándose la prórroga del contrato con duración inicial desde las 0:00 del 1 de febrero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de marzo de 2024, siendo la misma notificada al contratista a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica en fecha 20 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Posteriormente, este órgano de contratación ha tenido conocimiento de que por parte de SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES SPAIN, S.L. se han presentado alegaciones en fecha 15 de diciembre de 2023 frente a la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023 que acuerda el inicio de expediente de prórroga. No obstante, dichas alegaciones fueron presentadas ante la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Salud y Consumo.

El contratista formula oposición a la prórroga propuesta por la Resolución de 5 de diciembre de 2023, solicitando el abono de un nuevo precio por su ejecución.

Considerando que dichas alegaciones han sido presentadas en plazo, se procede a resolver el presente expediente de prórroga del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALUD RESPONDE (Expte. E/21002060/000) con respuesta a las alegaciones presentadas por SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES SPAIN, S.L., sobre la base de los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tal y como se recoge y fundamenta en la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023, el Servicio de operación y supervisión de Salud Responde es un servicio de prestación sucesiva que no puede verse interrumpido, dado su carácter esencial de acuerdo con la actividad desarrollada por el Centro de Emergencias Sanitarias 061, y la necesidad de garantizar una prestación asistencial sanitaria las 24 horas del día, todos los días del año, sin interrupción.

La interrupción de la prestación del servicio causaría enormes perjuicios al interés público y afectaría, además, a toda la población cubierta por el servicio, esto es, los más de 8 millones y medio de habitantes andaluces, así como a población foránea y extranjera, itinerante o estacional, con derecho de acceso a la cartera de servicios de Salud Responde.

De acuerdo con lo anterior, la prórroga de contrato tiene como fundamento la protección del interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución

Código:	6hWMS873PFIRMAPF8kQEnrrKxd4Ajk	Fecha	22/12/2023
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

Española, que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la atribución de competencias a los Poderes Públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Este mandato constitucional ha sido objeto de desarrollo mediante la Ley 14/986, General de Sanidad, a nivel estatal, y las Leyes 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, a nivel autonómico.

Asimismo, la presente prórroga de contrato no supone la superación del límite de duración de los contratos de servicios establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- En contra de lo que sostiene el contratista en su escrito de alegaciones, no nos encontramos ante una prórroga tácita, en la medida en que la presente prórroga se acuerda en el seno de un procedimiento tramitado específicamente para ello, con otorgamiento de trámite de alegaciones al contratista y mediante el dictado de una resolución expresa. Asimismo, la prórroga se adopta antes de la finalización de la duración del contrato y de la prórroga inicialmente pactada. Por tanto, se respetan las previsiones legales existentes respecto de la tramitación de la presente prórroga.

TERCERO.- Tal y como se pone de manifiesto en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, a la fecha de vencimiento del contrato de SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALUD RESPONDE (Expte. E/21002060/000), el día 31 de enero de 2023, no se habrá formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, por encontrarse en tramitación el nuevo expediente de contratación.

Sobre la licitación del nuevo contrato del SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALUD RESPONDE - Expediente 0000847/2023 (CONTR 2023 0001208723), se debe poner de manifiesto que la contratación y sus pliegos fueron objeto de autorización inicial por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud el 3 de agosto de 2023, conforme a lo establecido en la Instrucción 0046/2022, 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios por la que se actualizan las reglas generales en materia de contratación en el SAS, siendo acordado por primera vez el inicio de la contratación por el órgano de contratación con fecha 28 de agosto de 2023 y solicitado el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica en dicha misma fecha, es decir, cinco meses antes de la finalización del contrato actualmente vigente, no siendo hasta el 22 de diciembre de 2023 cuando el órgano de contratación aprueba el expediente para la referida nueva contratación, tras informe favorable de la Asesoría Jurídica, fiscalización previa de conformidad por la Intervención General y autorización del expediente de gasto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, siendo imputable la demora a la complejidad del propio expediente de contratación y no a la falta

Código:	6hWMS873PFIRMAPF8kQEnrrKxd4Ajk	Fecha	22/12/2023
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

de diligencia tanto del órgano de contratación como del resto de instancias administrativas intervinientes en su tramitación.

Es decir, la licitación del SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALUD RESPONDE - Expediente 0000847/2023 (CONTR 2023 0001208723) ha sido aprobada y únicamente se encuentra pendiente de ser publicada, mediante los anuncios pertinentes, dándose inicio al procedimiento de licitación.

Como es evidente, este órgano de contratación ha de cumplir con todas las garantías y principios establecidos en la normativa de contratación del sector público en la tramitación de la licitación, lo que supone que, a pesar del empeño y la diligencia empleada por este órgano de de contratación, el día 31 de enero de 2023 no se habrá formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación.

Tratándose de un servicio esencial y existiendo razones de interés público para no interrumpir la prestación, resulta procedente acordar la continuación del servicio mediante una prórroga con duración inicial desde las 0:00 del 1 de febrero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de marzo de 2024, permaneciendo inalterables el resto de estipulaciones del contrato. Dicho plazo, que es el considerado mínimo imprescindible para la tramitación del nuevo expediente de contratación, deberá ser ampliado en caso necesario hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que dé continuidad a la prestación.

CUARTO.- Respecto de la pretensión del contratista de que se le abone un nuevo precio por la ejecución de la presente prórroga, se debe señalar que la jurisprudencia citada viene referida a contratos de gestión de servicio público, o bien, a concesiones de servicios, no resultando aplicable la misma al contrato objeto de prórroga con los efectos que el contratista pretende en sus alegaciones, ya que se trata de figuras contractuales distintas, con un régimen económico y de abono del precio diferente. Asi, en el presente caso nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios y su ejecución se encuentra sometida al principio de riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

No puede este órgano de contratación acceder a la pretensión de abonar un nuevo precio por la ejecución de la presente prórroga, en la medida en que en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP”) se establece que el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

En consecuencia, en el presente expediente no cabe modificación alguna de las condiciones económicas del Contrato por las mismas prestaciones que viene desempeñando el contratista. Si el contratista considera que se le debe resarcir o retribuir

Código:	6hWMS873PFIRMAPF8kQEnrrKxd4Ajk	Fecha	22/12/2023
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

por la ejecución de la prórroga de forma distinta a la establecida, deberá ejercitar su derecho por los cauces y procedimientos establecidos para ello.

De acuerdo con todo lo expuesto, las alegaciones presentadas por SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES SPAIN, S.L. deben ser rechazadas, siendo procedente la prórroga del contrato de SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALUD RESPONDE (Expte. E/21002060/000). En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- La prórroga del contrato de SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SALUD RESPONDE (Expte. E/21002060/000), con duración inicial desde las 0:00 del 1 de febrero de 2024 hasta las 24:00 del 31 de marzo de 2024.

Segundo.- El importe de la prestación de servicio con precio a tanto alzado para el periodo de la prórroga indicado en el apartado anterior, asciende a la cantidad de 857.983,33 euros (IVA excluido). El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a 180.176,50 euros, siendo el importe total, IVA incluido, de 1.038.159,83 euros.

El importe del precio unitario por hora de operación adicional (IVA excluido) es de 16 euros/hora (IVA excluido), al que le corresponde un Impuesto sobre el Valor Añadido de 3,36 euros/hora, estableciéndose un presupuesto máximo de horas adicionales de operación de 158.093,76 euros, IVA incluido, correspondiente a una estimación de 8.166 horas para el período de prórroga

Dicho presupuesto máximo podrá ser ampliado por la Administración, en caso de que las necesidades sean superiores a dicha estimación.

Tercero.- La notificación de esta resolución a SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES SPAIN, S.L.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según establece el articulo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso Administrativo que resulten competentes, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo

Código:	6hWMS873PFIRMAPF8kQEnrrKxd4Ajk	Fecha	22/12/2023
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

El Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061
del Servicio Andaluz de Salud

Fernando Ayuso Baptista

Código:	6hWMS873PFIRMAPF8kQEnrrKxd4Ajk	**Fecha**	22/12/2023
Firmado Por	FERNANDO AYUSO BAPTISTA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	6/6